



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2025.

En Benalmádena, siendo las once horas y diez minutos, del día veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Lara Martín, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, Dª. María Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Olea Zurita, Dª. Aurea Peralta González, Dª. María Luisa Robles Salas, Dª. Yolanda Peña Vera, D. José Miguel Muriel Martín y D. Raúl Campos Moreno, asistidos del Secretario D. J. A. R. S., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. J. J. C. Z. No asiste Dª. Rosa María Balbuena Gómez.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 21 de enero de 2025, ordinaria.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

2º.- Dar cuenta de las Sentencias nº 4/2025 P.A. 28/2023, nº 222/2024 P.O. 302/2020 y nº 2834/2024 recurso de apelación 2774/2021.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes acuerda que: tanto en la Sentencia nº 222/2024 P.O. 302/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Málaga, como en la Sentencia nº 2834/2024 recurso de apelación 2774/2021, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla - Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga. Recurrente Wilcot Corp S.L se proponga a la Asesoría Jurídica manifieste por escrito si hay fundamentos jurídicos suficientes para interponer el correspondiente recurso, y en su caso, se lleve a efecto la interposición del mismo, no así en caso contrario. También, que en lo sucesivo, cada sentencia traiga por escrito manifestación de la asesoría jurídica sobre si procede o no la interposición del recurso correspondiente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3º.- Aprobación de la memoria del proyecto presentado a la subvención por los daños de la segunda Dana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda que se apruebe la Memoria del Proyecto presentado a la subvención por los daños de la segunda Dana en los términos del informe propuesta.

4º.- Desahucio administrativo con requerimiento de desalojo del Bar del Centro de Mayores de Arroyo de la Miel “Anica Torres”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda la aprobación del inicio de expediente de desahucio en los términos del informe propuesta.

5º.- Imposición de penalidades al adjudicatario del Lote 1 del expediente 2020/25107F “Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, parques infantiles y aparatos biosaludables”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda que:

1.- Incoar expediente para la imposición de tres penalidades al contratista adjudicatario del lote 1 del expediente 2020/25107F, “FCC IBN AL-BAYTAR II UTE, al haber incurrido en la comisión de las tres faltas graves reseñadas en el informe arriba trascrito del responsable del contrato y por las cuantías señaladas igualmente en dicho informe.

2.- Otorgar al mencionado contratista, “FCC IBN AL-BAYTAR II UTE” trámite de audiencia, por plazo de cinco días hábiles, conforme al artículo 97 del RGLCAP, para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes a su derecho.

3.- Conminar al contratista a la aportación de la documentación omitida, en un plazo máximo de 15 días naturales.

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

6º.- Imposición de penalidades al adjudicatario del Lote 2 del expediente 2020/25107F “Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, parques infantiles y aparatos biosaludables”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda que:

1.- Incoar expediente para la imposición de tres penalidades al contratista adjudicatario del lote 2 del expediente 2020/25107F, “FCC IBN AL-BAYTAR II UTE, al haber incurrido en la comisión de las cuatro faltas graves reseñadas en el informe arriba trascrito del responsable del contrato y por las cuantías señaladas igualmente en dicho informe.

2.- Otorgar al mencionado contratista, “FCC IBN AL-BAYTAR II UTE” trámite de audiencia, por plazo de cinco días hábiles, conforme al artículo 97 del RGLCAP, para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes a su derecho.

3.- Conminar al contratista a la aportación de la documentación omitida, en un plazo máximo de 30 días naturales.

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

7º.- Adjudicación del contrato de concesión de servicios, explotación centro fitness ubicado en el polideportivo municipal Ramón Rico de Benalmádena Pueblo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ADJUDICAR a PDB SPORT S.L., NIF B04996534, el contrato de Concesión de Servicios, explotación centro fitness ubicado en el Polideportivo Municipal "Ramón Rico "de Benalmádena Pueblo, en las siguientes condiciones:

1. Canon fijo anual :12.600 €

2. Inversión en equipamiento deportivo:

BOX CONTEINER FITNESS PARA EXTERIOR PARA TRABAJO FUNCIONAL QUE PERMITA UN TRABAJO CONJUNTO DE 10 PERSONAS COMO MÍNIMO Y DONDE CONTENGA EL SIGUIENTE MATERIAL (COMO MINIMO): <ul style="list-style-type: none">• 2 BARRAS OLÍMPICAS STANDAR PARA DISCOS BUMPERS• 15 DISCOS BUMPER CON UN PESO MINIMO REPARTIDO DE 150 KL• SET DE KETTLEBEL O PESAS RUSAS DE DIFERENTES PESOS CON UN PESO GLOBAL MÍNIMO DE 80 KL.• SET DE MANCUERNAS DE DIFERENTES PESOS CON UN PESO MINIMO GLOBAL DE 50KL• 2 BALONES MEDICINALES (SLAM BALL) DE DIFERENTES PESOS• 1 ESTRUCTURA FUNCIONAL DE BARRAS PARA TRABAJO CON ANILLAS, CUERDAS, GOMAS Y OTROS APARATOS.• SET DE CAJONES DE DIFERENTES ALTURAS (Al menos 2 cajones) SET VARIADO DE MATERIAL FITNESS FUNGIBLE (CUEI, COLCHONETAS, DISCOS, ETC.) (Mínimo 10 elementos)	20.000,00 €
• SUELO TÉCNICO DE CAUCHO DE UN MÍNIMO DE 20MM. DE ESPESOR PARA BOX ADAPTADO PARA ENTRENAMIENTOS FUNCIONALES Y DE HALTEROFILIA. (MINIMO 40 m2) * Adecuando la zona destinada a la ubicación del box.	2.500,00€

TOTAL	22.500,00€
--------------	------------

Todo el equipamiento y maquinaria que el concesionario utilice en el Centro Fitness deberá tener el marcado CE y estar homologado. Especialmente las estructuras, máquinas y equipamiento deportivo el cual debe ajustarse a la Directiva 2001/95/CE.

- 3. Ampliación del horario de apertura adicional al mínimo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas punto 3º, que rige la concesión: 17,5 horas, conforme a su oferta:**

Días	Horario ofertado	Total, horas ofertadas
Lunes a viernes	1- De 07:30h a 08:30h	5 horas semanales
	2- De 14:00h a 16:00h	10 horas semanales
	3- De 22:30h a 23:00h	2 horas 30 minutos semanales

- 4. Plazas gratuitas mensuales destinadas al área de Bienestar Social:20**
- 5. Titulación del personal: responsable de sala titulada como licenciada en Ciencias de la Educación Física y el Deporte.**

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. DE TIPO SOCIAL: Se considerará condición especial para la ejecución del presente contrato (social), la obligación de que el adjudicatario deba impartir al personal adscrito a la ejecución del mismo, durante la ejecución de la concesión de servicios la realización de acciones de sensibilización y formación, de un mínimo de 10 horas anuales, debiendo estar las mismas relacionadas con el desarrollo y ejecución de las labores que atañen a la presente concesión:

Formación en el uso del desfibrilador semiautomático y primeros auxilios. curso de formación en reanimación cardiopulmonar básica y uso de desfibrilador externo automatizado, con la superación de su evaluación, y siempre que dicho diploma o certificado esté emitido bien por las unidades competentes en materia de formación de los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, bien por los Centros de Prevención de Riesgos Laborales dependientes de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, bien por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales; o esté emitido por cualquiera de las entidades o instituciones que formen parte del Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar; o bien esté emitido y firmado por una persona que esté reconocida como instructora por cualquiera de las instituciones o entidades que forman dicho Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar.

- Medidas de igualdad de género, conciliación familiar, personal y laboral.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- Medidas sobre mejoras medioambientales en el entorno laboral.
- Medidas de enseñanza a personas con capacidad limitada.
- Medidas a tomar con relación a las precauciones a tomar para evitar la transmisión de enfermedades como la ocasionada por el COVID-19.

La formación en uso del DESA y primeros auxilios, será la primera formación que debe planificar el concesionario e impartirla dentro de los primeros 6 meses de la concesión de servicios, vinculado como mínimo al personal relacionado a la impartición de actividad física (no menos de 3 trabajadores)

El número de horas mínimas anuales podrán impartirse en distintas acciones de formación, debiendo la empresa adjudicataria presentar a la persona responsable del contrato al inicio de la ejecución del contrato la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido.

La empresa deberá facilitar al responsable del contrato, un control de firmas, informe detallado, o bien algún otro método que permita comprobar que todo el personal adscrito al contrato, ha recibido dicha formación, en el que consten las fechas y horas en que han sido impartidas las actividades de formación.

Dicha formación redundará de manera positiva en el desarrollo y ejecución del contrato por parte de los trabajadores, como en los usuarios del servicio, y por ende en los servicios que ofrece el Ayuntamiento de Benalmádena a sus vecinos.

La falta de cumplimiento de dicha condición se penaliza como Infracción Grave

El cumplimiento de la mencionada condición especial, podrá acreditarse mediante una declaración responsable conforme al modelo que se inserta en el Anexo 11 del PCAP.

2. RELATIVA A PROTECCIÓN DE DATOS:

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Conforme se indica en el Anexo 1, AG del PCAP, el adjudicatario deberá cumplimentar y presentar, antes de la formalización del contrato: el Anexo 31. Acuerdo de tratamiento de datos entre Responsable y Encargado según art. 28.3 del RGPD y el Anexo 36. Declaración servidores/servicios según art. 122.2 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en la citada cláusula 16 del PCAP y art. 153.3, último párrafo de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 151 de la citada LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese, en el plazo máximo de 15 días naturales, la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o en su caso, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Así mismo podrá interponer cualquier otro que estime para la defensa de sus intereses.

8º.- Escritos y comunicaciones.

8.1. Relación de boda a celebrar el día 14 de febrero de 2025, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

La Junta queda enterada.

9º.- Asuntos urgentes.

9.1.- Aprobación de la declaración de desierto del contrato menor con el objeto de "contrato suministro cementerios municipales".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Se declare DESIERTA la propuesta de contratación menor, con el objeto: "CONTRATO SUMINISTRO CEMENTERIOS MUNICIPALES", por la cantidad de 7.901,30 € (IVA incl.).

10º.- Ruegos y preguntas.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.